

Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «El Tren de los Colores», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: El Tren de los Colores.
Código de centro: 41018628.
Domicilio: C/ Cervantes, s/n.
Localidad: Santiponce.
Municipio: Santiponce.
Provincia: Sevilla.
Titular: El Tren de los Colores, S.C.A.
Composición resultante: Seis unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 82 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2010/2011, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo compe-

tente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de junio de 2010, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, recurso de casación núm. 3790/2007.

Recurrida en casación núm. 3790/2007, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por la mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y la Junta de Andalucía, la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso-administrativo número 684/2005, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 14 de octubre de 2005, recaída en expediente sancionador núm. 699/2005, mediante la que se impone multa en la cuantía de 300.506 euros por la comisión de una infracción administrativa de carácter grave en materia de energía, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 2010, por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero. Declarar haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 24 de mayo de 2007, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 684/2005, que casamos.

Segundo. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra la Resolución del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de 14 de octubre de 2005, que se declara conforme a derecho.

Tercero. No efectuar expresa imposición de las costas procesales ocasionadas en primera instancia ni de las originadas en el presente recurso de casación.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 30 de septiembre de 2010 por la Secretaría de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 139, de 16 de julio de 2010), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la finalización del plazo de presentación de solicitudes de adhesión de comercios al Plan Renove de Electrodomésticos en su convocatoria 2009, así como del plazo para la adquisición incentivada de electrodomésticos correspondientes a dicho Plan.

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 238, de 1 de diciembre de 2008, fueron aprobadas las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, en cuyos artículos 8 y 13 se delegaban en esta Dirección General las competencias relativas a las convocatorias de adhesión de comercios y al proceso de concesión de incentivos.

Con arreglo a dichas competencias, mediante Resoluciones de fechas 11 de diciembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 249, de 23 de diciembre de 2009, y 23 de diciembre de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 9, de 15 de enero de 2010, rectificadas mediante Corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 13, de 21 de enero de 2010, fueron convocados los procesos de adhesión de comercios colaboradores y de concesión de incentivos para la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética, respectivamente, estableciéndose en ambas convocatorias que el plazo de presentación de solicitudes estaría abierto hasta tanto se declarara su conclusión mediante Resolución expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de 3 de mayo de 2010, de esta Dirección General, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 88 de 7 de mayo de 2010, se declaró la finalización del plazo de adquisición incentivada de frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas y hornos previstos en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía en su convocatoria 2009, quedando subsistente el plazo de solicitud de incentivos para la adquisición de acondicionadores de aire de uso doméstico y el plazo de presentación de solicitudes de adhesión de comercios.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 14 de noviembre de 2008, la concesión de incentivos regulados en esta norma está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Teniendo en cuenta la falta de disponibilidad presupuestaria, una vez cumplidos los objetivos establecidos de consecución de un mayor ahorro y eficiencia energética en el sector doméstico mediante la sustitución de equipos ineficientes por otros de mayor eficiencia para la convocatoria 2009, y habiéndose dado a conocer las ventajas económicas, sociales y medioambientales que ello comporta, procede declarar la conclusión del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía para dicha convocatoria, dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes de adhesión de comercios y el de solicitudes de incentivos.

Vistos los preceptos legales que resultan de aplicación

RESUELVO

Primero. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, convocado mediante Resolución de esta Dirección General de

11 de diciembre de 2009 concluirá al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No se tramitarán aquellas solicitudes de adhesión presentadas con posterioridad a la referida fecha. En los casos de solicitudes que no hayan sido presentadas directamente en el registro de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), y sean recibidas con posterioridad a la fecha límite, solamente se tramitarán aquellas que hayan sido presentadas dentro de la referida fecha límite y en la forma prevista en el artículo 11.4 de la Orden de 14 de noviembre de 2008.

Segundo. Declarar el 30 de septiembre de 2010, como fecha de conclusión del plazo para la reserva de fondos y la adquisición incentivada de equipos acondicionadores de aire de uso doméstico, acogidos al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2009 y convocado mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 23 de diciembre de 2009. Las adquisiciones y solicitudes de los electrodomésticos antes mencionadas, realizadas con fecha posterior al 30 de septiembre de 2010, no serán incentivadas.

Se tramitarán aquellas solicitudes de incentivos que consten que han sido formuladas por los comercios adheridos hasta el 30 de septiembre de 2010 inclusive y que cuenten con la preceptiva reserva de fondos. Dichas solicitudes serán presentadas por los comercios adheridos para su tramitación ante la Agencia IDEA, dentro del período de los 35 días naturales de vigencia que tiene atribuida la reserva de fondos asignada a cada solicitud, en los términos exigidos por el artículo 15 de la Orden de 14 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación, todo ello según lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ACUERDO de 31 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la participación de la Administración de la Junta de Andalucía en la creación del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva y se autorizan sus Estatutos.

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Diputación Provincial de Huelva y los Ayuntamientos de Huelva, Aljaraque, Almonte, Ayamonte, Beas, Bollullos del Condado, Bonares, Cartaya, Gibraleón, Hinojos, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Punta Umbria, Rociana del Condado, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros y Villablanca, suscribirán un convenio de colaboración para la creación del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, en el que se incluyen como Anexo los correspondientes Estatutos reguladores.